

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



**BANCO BBVA ARGENTINA S.A.**

### **OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 30 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERES EFECTIVA MENSUAL FIJA DEL 2,75% CON VENCIMIENTO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$15.000.000 AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN (TAL COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE)**

Se comunica a los Inversores Calificados que Banco BBVA Argentina S.A. (“BBVA”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables adicionales clase 30 denominadas y pagaderas en pesos a una tasa de interés efectiva mensual fija del 2,75% con vencimiento el 12 de septiembre de 2025 (las “Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30”) por un valor nominal de hasta US\$15.000.000 ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión (según se define más adelante). Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 serán emitidas bajo el programa global de obligaciones negociables por un monto máximo de hasta US\$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) mediante Resoluciones No. 14.967 de fecha 29 de noviembre de 2004, No. 16.010 de fecha 6 de noviembre de 2008, No. 16.611 de fecha 21 de julio de 2011, No. 16.826 de fecha 30 de mayo de 2012, No. 17.127 de fecha 11 de julio de 2013, No. RESFC-2018-19516-APN-DIR#CNV de fecha 17 de mayo de 2018 y Disposición No. DI-2022-36-APN-GE#CNV de fecha 13 de julio de 2022 de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 31 de julio de 2024 (el “Prospecto”), el suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 de fecha 18 de febrero de 2025 (el “Suplemento de Prospecto”) y del Suplemento de Prospecto Original (conforme dicho término se define más adelante), publicados los Sistemas Informativos.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 serán adicionales a las obligaciones negociables clase 30 originalmente ofrecidas mediante el suplemento de prospecto de fecha 5 de diciembre de 2024 (el “Suplemento Original”) y junto con el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, los “Documentos de la Oferta”) y emitidas con fecha 12 de diciembre de 2024 (las “Obligaciones Negociables Clase 30 Originales”) y juntamente con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30, las “ONs Clase 30”). Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación y Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 30 Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30:

- 1) **Emisor:** Banco BBVA Argentina S.A., con domicilio sito en Avda. Córdoba 111, Piso 31° (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, e-mail: [mesa-investors-arg.group@bbva.com](mailto:mesa-investors-arg.group@bbva.com)).
- 2) **Colocadores:** Banco BBVA Argentina S.A. y Allaria S.A., con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea, Teléfonos 5555-6000, E-mail: [emisionesprimarias@allaria.com.ar](mailto:emisionesprimarias@allaria.com.ar)).
- 3) **Período Informativo:** Será del 19 al 21 de febrero de 2025. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
- 4) **Período de Subasta:** Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16 hs. del 24 de febrero de 2025.
- 5) **Terminación, suspensión o prórroga de la oferta:** El Emisor a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar, el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o Colocador ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado órdenes de compra o ingresado ofertas, de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán a su sólo criterio retirar tales órdenes de compra u ofertas, en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las órdenes de compra que se hayan presentado u ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

**6) Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 será realizada de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. La licitación que se realizará durante el Período de Subasta será abierta. Todos aquellos agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador serán, a pedido del mismo, dados de alta para la visualización de las ofertas en la rueda sin más. Aquellos agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador, también deberán solicitar al mismo el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17.00 horas del día que finalice el Período Informativo. Tanto el mecanismo de adjudicación, como el sistema de prorrateos serán los descriptos en el Suplemento de Prospecto. Ningún Inversor Calificado podrá presentar órdenes de compra, cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor Calificado presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los agentes del MAE y/o adherentes al mismo. Los montos parcial o totalmente excluidos de las órdenes de compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Precio de Emisión Aplicable, quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30, ver “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

**7) Monto Ofertado:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$15.000.000 ampliable hasta US\$422.482.641,20 (luego de dar efecto a la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 32, las Obligaciones Negociables Clase 33 y/o las Obligaciones Negociables Clase 34, según corresponda. Para más información ver “Hechos Posteriores al Cierre” en el Suplemento de Prospecto) (el “Monto Máximo de Emisión”). El monto de emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 será el que resulte del proceso de colocación descripto en el Suplemento de Prospecto y determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado oportunamente a través del Aviso de Resultados.

Dado que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 están denominadas en pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 se convertirá a dólares estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

**8) Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta (tal como dicho término se define más adelante) del tipo de cambio de referencia Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a 4 (cuatro) decimales. El Tipo de Cambio Inicial será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Inicial será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta al tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco Nación al cierre de sus operaciones.

**9) Obligaciones Negociables Clase 30 Originales:** Son aquellas Obligaciones Negociables Clase 30 Originales, denominadas y pagaderas en Pesos, que emitió la Compañía el 12 de diciembre de 2024 en el marco del Programa, cuyo valor nominal total ascendió a \$ 15.088.235.294.

**10) Fungibilidad:** Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación y Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 30 Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

**11) Precio de Emisión Aplicable:** El Precio de Emisión Aplicable, enunciado como un porcentaje truncado a dos decimales, será determinado por la Compañía, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado en el Aviso de Resultados (el “Precio de Emisión Aplicable”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 detallado en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto.

**12) Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 27 de febrero de 2025.

**13) Descripción y Rango:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de BBVA y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de BBVA (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, inclusive, entre otros, las acreencias por impuestos y de índole laboral).

14) **Forma:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados reemplazando en todos sus términos al certificado global depositado el 10 de diciembre de 2024 en CVSA, y el que representará a las ONs Clase 30. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

15) **Agente de Liquidación:** BBVA.

16) **Compensación y Liquidación:** Maeclear S.A.

17) **Listado:** Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 en BYMA a través de la BCBA y la negociación de las mismas en el MAE.

18) **Denominación:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 estarán denominadas en Pesos.

19) **Moneda de Suscripción, Integración y Pagos:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA. Asimismo, los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, según se establece más abajo.

20) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por el Banco mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 con derecho a cobro que tengan registradas sus tenencias al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de pago que corresponda (los “Tenedores”) y de acuerdo a los procedimientos de CVSA y de sus participantes directos (incluido Euroclear), si correspondiera.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

21) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 vencerán el 12 de septiembre de 2025.

22) **Amortización:** El monto de capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30.

23) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 devengarán intereses a una tasa efectiva mensual fija de 2,75%.

24) **Pago de Intereses:** Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 serán pagaderos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Adicionales Negociables Clase 30, es decir, el 12 de septiembre de 2025.

25) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$1.000.000 (pesos un millón) y múltiplos de \$1 (pesos uno) superiores a esa cifra.

26) **Valor Nominal Unitario:** \$1 (pesos uno).

27) **Unidad Mínima de Negociación:** \$1.000.000 (pesos un millón) y múltiplos de \$1 (pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000 (pesos un millón).

28) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 han obtenido con fecha 18 de febrero de 2025 la calificación de riesgo de “A1+(arg)” otorgada por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo. Para mayor información ver “Oferta de los Valores Negociables” en el Suplemento de Prospecto. El Programa también ha recibido una calificación de riesgo, la cual puede ser consultada en “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Calificaciones de Riesgo” del Prospecto de Programa.

*La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Ver en el Prospecto “NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES”.*

**LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 30 ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

***Exclusión del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos y carencia de privilegio.* Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 (a) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley Nro. 24.485; (b) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatoria; (c) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera, y (d) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de BBVA.**

***Ausencia de garantía de los accionistas.* BBVA es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley Nro. 25.738, ningún accionista de BBVA (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por BBVA.**

***Oferta Pública autorizada por Resoluciones No. 14.967 de fecha 29 de noviembre de 2004, No. 16.010 de fecha 6 de noviembre de 2008, No. 16.611 de fecha 21 de julio de 2011, No. 16.826 de fecha 30 de mayo de 2012, No. 17.127 de fecha 11 de julio de 2013, No. RESFC-2018-19516-APN-DIR#CNV de fecha 17 de mayo de 2018 de la CNV y Disposición No. DI-2022-36-APN-GE#CNV de fecha 13 de julio de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del directorio de BBVA y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de BBVA y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada que los Documentos de la Oferta, a la fecha de su publicación, contienen información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de BBVA y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30 la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.***

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de BBVA que se consigna en el punto 1 y en su versión electrónica en los Sistemas Informativos. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 30.

**EMISOR**



**Banco BBVA Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y

Agente de Negociación Integral.

Matrícula N° 42 de la CNV

**COLOCADORES**



**Banco BBVA Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral. Matrícula N° 42  
de la CNV



**Allaria S.A.**

Agente de Liquidación,  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral. Matrícula N° 24  
de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 18 de febrero de 2025

**Adolfo Cesar Martinez Luque**

**Subdelegado**